

Bomedieni, Youness Boumedieni las siguientes, y ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas procesales:

1, la patria potestad del menor será compartida por ambos padres, 2, se atribuye la guarda y custodia del menor a la madre, 3, se establece un régimen de visitas del padre para con el menor, de todos los fines de semana alternos, sin pernocta, desde las 10:00 horas del sábado hasta las 20:00 del mismo sábado y con igual horario el domingo. Del mismo modo, el padre podrá tener al menor en su compañía la pascua grande musulmana de los años pares, y la pascua chica musulmana de los años impares, correspondiendo a la madre tener al menor en su compañía la pascua grande musulmana de los años impares, y la pascua chica de los años pares.

Las entregas y recogidas del menor se realizan en el Punto de Encuentro y Mediación Familiar, debiendo someterse ambas partes a las normas protocolarias y estatutarias de dicha institución.

El primer fin de semana que le corresponde al padre tener al menor en su compañía es el compuesto por los días 30 y 31 de octubre de 2010.

4, el padre abonará a la madre, en los cinco primeros días de cada mes, y en concepto de pensión alimenticia, la cantidad de ciento setenta y cinco euros al mes, en la cuenta de Caja Granada número 2031 0442 31 0216104405, así como la mitad de los gastos extraordinarios. Tal cantidad se actualizará anualmente, mediante la aplicación del incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo Oficial que lo sustituya.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso.

Dedúzcase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada. ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que

suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública ante mí, doy fe.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MOHAMED BOUMEDIEN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 8 de julio de 2011.

El Secretario. Enrique de Juan López.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 5

EJECUTORIA 20/2010

E D I C T O

1945.- D.ª NURIA ESTHER FERNÁNDEZ COMPÁN, SECRETARIO DE JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.5 DE MELILLA.

HACE SABER:

Que en este órgano judicial se tramita procedimiento de EJECUTORIA 0000020/2010 contra ABDELA MOHAMED MOHAMED, DNI 45281234F, en el que por resolución de ésta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, el bien que más abajo se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia el próximo día 26 de julio a las 11.00 horas, con las condiciones siguientes:

PRIMERA.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

SEGUNDA.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.